

ACTA Nº3 DE LA JUNTA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES A LA FEDERACIÓN RIOJANA DE CAZA**ASISTENTES:****Presidente:**

Jesús Alfaro Lafuente

Secretario:

Rocío Rodríguez Fuidio

Vocal:

Jorge Belloso Fontecha

En Logroño, siendo las 9:20 horas del día 8 de noviembre de 2024, se reúne la Junta Electoral a la que asisten las personas reseñadas al margen, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

PRIMERO. –RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA LA ADMISIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL.**1ª Impugnación de la candidatura LISTA A del estamento de entidades deportivas presentada por D. Ibón Herrero Pinedo en representación de la Sociedad de Cazadores San Blas.**

Con fecha 6 de noviembre de 2024 tuvo entrada escrito de D. Ibón Herrero Pinedo en representación de la Sociedad de Cazadores San Blas en la que refiere que la documentación aportada con la presentación de la candidatura LISTA A del estamento de entidades deportivas, contiene un certificado emitido por la entidad deportiva Sociedad de Cazadores San Blas que fue firmado por su Secretario en lugar de su Presidente, único facultado para hacerlo conforme al artículo 7 del Reglamento Electoral, interesando la anulación de la LISTA A de dicho estamento.

El artículo 7 del Reglamento Electoral dispone en su tenor literal;

“Tratándose de elecciones a miembros de la Asamblea General por el estamento de Entidades Deportivas, al anterior escrito deberá acompañarse certificación del acuerdo tomado por su Junta Directiva de presentarse como candidata.”

Conforme a lo descrito por el Presidente de la entidad impugnante el certificado remitido no resulta válido porque carece de la conformidad y la firma de éste que es el único facultado para adoptar el acuerdo de presentación de la candidatura de la entidad. Atendiendo a lo expuesto procede excluir a la Sociedad de Cazadores San Blas de la candidatura LISTA A de entidades deportivas.

Lo que no puede en modo alguno estimarse es la pretensión de extender al resto de miembros de la candidatura el alcance de la falta de coherencia y de las discrepancias que pudieran existir dentro de la Junta Directiva de la Sociedad de Cazadores San Blas, en tanto que el resto de miembros de la candidatura han aportado la documentación de manera válida, en tiempo y forma, máxime cuando el artículo 8. 2 del Decreto del Decreto 20/2020, de 6 de mayo, regulador de los procesos electoral e las federaciones deportivas de la Rioja dispone que las listas cerradas **“podrán no ser completas”**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00871-2024/015618	Acta	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2024/0995681	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Coordinador deportivo			
2	Gestión A.G.			
3	Jefe Servicio Promoción y Desarrollo del Deporte			
4				

Atendiendo a lo expuesto se acuerda

ESTIMAR PARCIALMENTE la impugnación presentada por D. Ibón Herrero Pinedo en representación de la Sociedad de Cazadores San Blas, procediendo a la exclusión de dicha entidad deportiva de la candidatura LISTA A de dicho estamento, manteniendo la candidatura con el resto de componentes.

2ª Impugnación de la inclusión de Dña Cristina Galilea Ceña en la LISTA C del estamento de deportistas presentada por D. José Luis Rubio Peña

Con fecha 6 de noviembre de 2024 tuvo entrada escrito de D. José Luis Rubio Peña en el que solicita la exclusión de Dña Cristina Galilea Ceña de la LISTA C del estamento de deportistas.

El escrito de impugnación fundamenta su petición en la existencia de un recurso anterior presentado ante el Tribunal del Deporte de La Rioja en el que se ha recurrido el acuerdo de admisión definitiva en el censo electoral, estamento de deportistas, de Dña. Cristina Galilea Ceña.

Efectivamente , de acordar el Tribunal del Deporte de La Rioja la estimación del recurso electoral presentado, decaería la condición de candidata de Dña Cristina Galilea Ceña, y por tanto su exclusión de la LISTA C, incluso la pérdida de su condición de asambleísta, de resolver dicho órgano con posterioridad al día de la votación, pero en modo alguno, acordada su inclusión en el censo, puede impedirse su condición de electora y de elegible hasta el pronunciamiento del Tribunal del Deporte de La Rioja.

Atendiendo a lo expuesto se acuerda

DESESTIMAR la impugnación presentada por José Luis Rubio Peña

3ª Impugnación de la inclusión de la entidad deportiva Club Riojano de Caza en la LISTA A del estamento de deportistas presentada por D. Miguel Gómez Ijalba.

Con fecha 6 de noviembre de 2024 tuvo entrada escrito de D. Miguel Gómez Ijalba en el que solicita la exclusión de la entidad deportiva Club Riojano de Caza de la LISTA A del estamento de entidades deportivas.

Como previo es necesario señalar que la entidad deportiva denominada “Club Riojano de Caza” se encuentra incluida de manera definitiva en el censo electoral de dicho estamento sin que conste ninguna impugnación ni recurso contra dicha inclusión.

De la inclusión definitiva en el censo electoral deviene el derecho tanto a ser elector como elegible, por lo que habiendo cumplido con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Electoral para la presentación de candidaturas solo puede concluirse la desestimación de la impugnación formulada.

A mayor abundamiento y solo a efectos dialécticos es necesario añadir:

1º Que la posible coincidencia del domicilio social de la entidad deportiva cuya impugnación se pretende, con el que fue el domicilio social de la Federación Riojana hace una década, en modo alguno puede fundamentar con rigor jurídico su exclusión, más allá de las consideraciones subjetivas que el impugnante realiza en su escrito y que no pueden ser objeto de valoración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2024/015618	Acta	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2024/0995681
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1	Coordinador deportivo		
2	Gestión A.G.		
3	Jefe Servicio Promoción y Desarrollo del Deporte		
4			

2º Que el artículo 43 de los estatutos de la Federación Riojana de Caza dispone en su tenor literal;

“La Junta Directiva a propuesta del Presidente de la F.R.C. podrá nombrar un Secretario General que actuará como Secretario General de la Federación y no siendo miembro de sus órganos actuará en todos ellos con voz pero sin voto”

No existe ninguna incompatibilidad para que el Secretario General pueda formar parte de la Junta Directiva de una entidad deportiva.

3º Los requisitos determinados en el Reglamento Electoral para que las entidades deportivas se incluyan en el censo electoral y puedan ser candidatas en dicho estamento, comprenden exclusivamente a la entidad deportiva como persona jurídica.

Atendiendo a lo expuesto se acuerda;

DESESTIMAR la impugnación presentada por D. Miguel Gómez Ijalba

4ª Impugnación de la inclusión de D. Florentino Garoña Anguiano como candidato del estamento de jueces árbitros presentada por D. Jorge Calle Cordón

Con fecha 6 de noviembre de 2024 tuvo entrada escrito de D. Jorge Calle Cordón en el que solicita la exclusión de D. Florentino Garoña Anguiano como candidato del estamento de Jueces-Árbitros.

El escrito de impugnación fundamenta su petición en el hecho de que D. Florentino Garoña Anguiano no consta incluido en el censo electoral del estamento de Jueces-Árbitros.

Efectivamente, comprobado el censo electoral del estamento de Jueces-Árbitros, del examen de su contenido resulta acreditado que D. Florentino Garoña Anguiano no forma parte de dicho censo electoral, ni del provisional, ni del definitivo, ni consta reclamación alguna al respecto, por lo que su admisión como candidato de manera provisional responde a un error en la comprobación del censo.

Atendiendo a lo expuesto se acuerda

ESTIMAR la impugnación presentada por D. Jorge Calle Cordón, y con ella **LA EXCLUSIÓN** como candidato de D. Florentino Garoña Anguiano.

5ª Exclusión definitiva de D. Alberto Sáenz Garrido del censo electoral y de su condición de candidato por el estamento de jueces árbitros.

Con fecha 8 de octubre de 2024, tuvo entrada escrito firmado por D. Alberto Sáenz Garrido en el que reclamaba la inclusión en el censo electoral, estamento de jueces-árbitros.

Como previo resultó necesario señalar que el reglamento electoral de aplicación en modo alguno era el citado por el recurrente, reglamento electoral de la Real Federación Española de Caza, sino el reglamento electoral de la Federación Riojana de Caza, en los términos, contenido y alcance determinado por el Tribunal del Deporte de La Rioja en resolución de 1 de agosto de 2024.

Atendiendo a esta circunstancia fue necesario reseñar que la documentación aportada acreditaba la posesión de un carnet emitido por la Real Federación Española de Caza relativo a la condición de Juez Árbitro Nacional de recorridos de Caza y Compak Sporting, con validez hasta diciembre de 2024, así como un carnet de árbitro autonómico de recorridos de Caza emitido el 1 de junio de 1994 que no contiene periodo de validez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2024/015618	Acta	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2024/0995681
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Coordinador deportivo		
2	Gestión A.G.		
3	Jefe Servicio Promoción y Desarrollo del Deporte		
4			

Por todo ello se acordó en el acta nº 1 de esta junta Electoral requerir a D. Alberto Sáenz Garrido al objeto de que en el plazo de diez días remitiera certificado del colegio de árbitros de la Federación Riojana de Caza acreditativo de su habilitación como juez árbitro autonómico, autorizando su inclusión en el censo de manera provisional, a los fines de no causar indefensión, y de que pudiera presentar su candidatura, si a su derecho conviniera, a miembro de la Asamblea por dicho estamento, como así hizo, sin perjuicio de que su condición de elector y elegible decayesen de no acreditar el extremo requerido. todo lo cual se acordará transcurrido dicho plazo.

D. Alberto Sáenz Garrido presentó el 28 de octubre escrito en el que indicaba que había solicitado del colegio de árbitros de la Federación Riojana de Caza un certificado de su condición y habilitación de árbitro sin que dicho órgano hubiera contestado a su consulta.

A la vista de su contenido, desde la Consejería competente en materia deportiva, de oficio, se emplazó al Colegio de Árbitros de la Federación Riojana de Caza para que en el término de tres días remitiera un expositivo sobre la habilitación, o en su caso, sobre la falta de habilitación de D. Alberto Sáenz Garrido relativa a la condición de juez-árbitro autonómico.

Con fecha 30 de octubre de 2024, el presidente del Colegio de árbitros remitió escrito en el que en síntesis refería que conforme al artículo 13.2 del Reglamento del Colegio de árbitros, los árbitros autonómicos tras dos años sin ejercer en ninguna prueba deberían realizar un curso de reciclaje y actualización para rehabilitarse como tales, causando suspensión en el caso de que no lo realizasen y no existiese causa justificada (baja médica o excedencia)

En el caso de D. Albero Sáenz Garrido refiere que lleva cuatro años sin arbitrar sin que conste causa justificada, ni curso de reciclaje o actualización, ni que haya realizado ninguna petición al respecto, por lo que fue suspendido y causó baja en el colegio como árbitro autonómico.

Atendiendo a lo expuesto se acuerda;

EXCLUIR del censo electoral a D. Alberto Sáenz Garrido y por tanto como candidato a la Asamblea General por el estamento de Jueces árbitros.

.SEGUNDO – ADMISIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATURAS

De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, y con relación a las siguientes candidaturas:

1.- Estamento de Entidades Deportivas

LISTA A

1. SOCIEDAD DE CAZADORES LA ENCINETA
2. SOCIEDAD RIOJALTEÑA DE CAZA Y PESCA
3. CLUB RIOJANO DE CAZA DE LOGROÑO
4. SOCIEDAD DE CAZADORES EL PICUEZO
5. SOCIEDAD DE CAZADORES SAN ISIDRO
6. SOCIEDAD ORNITOLÓGICA RIOJANA SIETE VALLES
7. SOCIEDAD DE CAZADORES LA ERMITA
8. SOCIEDAD DE CAZADORES EL ESPINO
9. SOCIEDAD DE CAZADORES EL PERDIGUERO
10. SOCIEDAD DE CAZADORES DE AUSEJO
11. SOCIEDAD DE CAZADORES LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2024/015618	Acta	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2024/0995681
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Coordinador deportivo			
2 Gestión A.G.			
3 Jefe Servicio Promoción y Desarrollo del Deporte			
4			

LISTA B

1. CLUB DEPORTIVO LOS CABEZOS
2. SOCIEDAD DEPORTIVA EL VISO
3. SOCIEDAD DE CAZADORES SOCAPESCA
4. SOCIEDAD RECREATIVA SAN ANDRES
5. SOCIEDAD DE CAZADORES DE CENICERO
6. SOCIEDAD DE CAZADORES SAN MIGUEL
7. SOCIEDAD DE CAZADORES DE HUERCANOS
8. SOCIEDAD DE CAZADORES SAN SEBASTIÁN
9. SOCIEDAD DE CAZADORES SANTA MARÍA MAGDALENA
10. SOCIEDAD DE CAZADORES DAVALILLO
11. SOCIEDAD DE CAZA SAN ROQUE-PEDROSO
12. CLUB DEPORTIVO DE CAZADORES EL VALLEJUELO

LISTA C

1. SOCIEDAD DE CAZADORES MIRALBUENO
2. SOCIEDAD DE CAZADORES EL SEQUERO
3. SOCIEDAD DE CAZADORES SAN PONCIANO
4. SOCIEDAD DE CAZADORES PAN Y QUESO
5. SOCIEDAD DEPORTIVA EL NAJERILLA
6. SOCIEDAD DEPORTIVA EL COLLADO
7. SOCIEDAD DE CAZADORES ALFAREÑA
8. SOCIEDAD DE CAZADORES SOTO EN CAMEROS
9. SOCIEDAD DE CAZADORES CERVERA DEL RÍO ALHAMA
10. SOCIEDAD DE CAZADORES RINCONERA
11. SOCIEDAD DE CAZADORES VIRGEN DE LA JUNQUERA
12. SOCIEDAD DE CAZADORES EL PATROCINIO

Se acuerda;

ADMITIR las candidaturas a la Asamblea General de entidades deportivas relacionadas.

2.- Estamento de Deportistas.

LISTA A

1. JOSE LUIS RUBIO PEÑA
2. ADELA CAMPROVIN GARNICA
3. GERARDO LEIVA LERENA
4. DAVID GARCÍA PRADO
5. ANDRÉS ELÍAS SÁENZ LAGUNA
6. JOSÉ ADAUTO ZAPICO BARRIOLUENGO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00871-2024/015618	Acta	Comunicaciones SAC oficina electrónica		2024/0995681
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Coordinador deportivo			
2	Gestión A.G.			
3	Jefe Servicio Promoción y Desarrollo del Deporte			
4				

LISTA B

1. CARLA ANGUIANO CENDRERO
2. DIEGO MARTÍNEZ EGUIZABAL
3. MARTA URRUTIA GARCIA
4. GERARDO PALACIOS CASTRO
5. JESÚS ÁNGEL BENITO GARCÍA
6. JAVIER JIMENEZ MARZO

LISTA C

1. CRISTINA GALILEA CEÑA
2. JUAN CARLOS IMAÑA SÁENZ
3. DIEGO GARCÍA ALFONSO
4. BEATRIZ HERVÍAS MORRÁS
5. RAQUEL EGUIZABAL ESPINOSA
6. JAVIER MARTÍNEZ GIMÓN

Se acuerda;

ADMITIR las candidaturas a la Asamblea General de deportistas relacionadas.

3.- Estamento de Jueces-árbitros.

CARLOS VELASCO UBEDA
 JORGE CALLE CORDÓN
 MIGUEL ÁNGEL PASTOR MARTÍNEZ
 AITOR OLAZAGOITIA LAZARO
 JOSE CHAMUSCA DO PATROCINIO
 PABLO ANTONIO ORTEGA GARBAYO
 NICOLÁS MARTÍNEZ LÓPEZ
 LUIS ANTONIO GUERRA ESPINOSA
 FRANCISCO JAVIER DE LA CONVEPCIÓN LEÓN

Se acuerda;

ADMITIR las candidaturas a la Asamblea General de jueces-árbitros relacionadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:40 horas del día anteriormente citado, se levanta la sesión. Atendiendo a lo expuesto se acuerda;

Firmado electrónicamente por: Jesús Alfaro Lafuente; Jorge Belloso Fontecha y por Dña. Rocío Rodríguez Fuidio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00871-2024/015618	Acta	Comunicaciones SAC oficina electrónica		2024/0995681
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Coordinador deportivo			
2	Gestión A.G.			
3	Jefe Servicio Promoción y Desarrollo del Deporte			
4				